

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2020-00303-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene acreditado el emplazamiento ordenado en auto admisorio. (2 de junio de 2021).

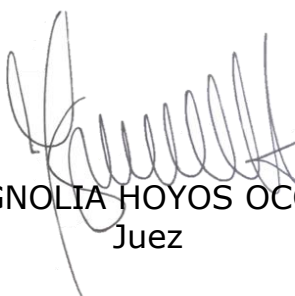
Se agrega la documental allegada por el apoderado de la parte actora (correo electrónico 11.05.2021).

No se tienen en cuenta las diligencias para la notificación a las demandadas (correos electrónicos 11 y 24 de mayo de 2021), en razón a que no acreditó el demandante las manifestaciones ni las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. (inciso 4 artículo 8 *ibídem*).

No se tiene en cuenta el envío de los citatorios a las demandadas como quiera que no se les indicó el término para comparecer a notificarse. (art. 291 CGP).

Se requiere a los demandantes para que acrediten la vinculación a las demandadas, para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

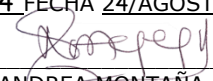
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0144 FECHA 24/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF